

## REDUCCIONES Y EXENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

Antes de realizar la matrícula, el estudiante deberá tramitar la solicitud de bonificación o exención de precios públicos con objeto de activar este descuento (tipo de matrícula) en el sistema informático de matrícula, aportando para ello el título o acreditación correspondiente.

Esta solicitud previa a la matrícula, se debe realizar incluso en el caso de que el estudiante esté pendiente del reconocimiento de la condición que le otorga la exención/bonificación, aportando una copia de la solicitud de inicio del trámite ante la administración correspondiente.

Si se realiza la matrícula sin tener activo este descuento, se entenderá que el estudiante renuncia a la solicitud de bonificación y acepta la autoliquidación resultante.

La bonificación o exención permanecerá activa hasta la fecha de caducidad del documento justificativo aportado, y deberá volver a solicitarse, aportando la documentación justificativa renovada, para que se active de nuevo. Las bonificaciones no incluyen en ningún caso el pago del importe del seguro escolar.

<p><b>Familia Numerosa General</b></p>	<p>-Exención del 50% en todos los precios públicos y tasas</p>	<p><u>Título oficial expedido por la Comunidad Autónoma competente en el que consten todos los miembros que componen la unidad familiar.</u></p> <p>Para que el Título sea eficaz, deberá estar vigente en alguno de los días que medie entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento (ambas incluidas) del primer recibo de matrícula generado, o del único recibo generado, si se trata de otros servicios de naturaleza académica.</p>
<p><b>Familia Numerosa Especial</b></p>	<p>-Exención total del pago de los precios públicos y tasas</p>	
<p><b>Discapacidad igual o superior al 33% (*)</b></p>	<p>- Exención total de tasas y precios Además de la cobertura económica de los estudios, la Universidad de Alcalá tiene en funcionamiento una unidad para prestar apoyo y asesoramiento en los estudios a estos estudiantes.</p> <p><u><a href="#">Unidad de Integración y Coordinación de Políticas de Discapacidad UAH</a></u></p> <p>Rectorado Pl. San Diego s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid) Tfn: 91 885 40 78 / 40 70 <a href="mailto:discapacidad@uah.es">discapacidad@uah.es</a>;</p>	<p><u>Resolución administrativa por la que se reconozca la condición de discapacidad del estudiante matriculado.</u></p> <p>Para que el certificado sea eficaz, deberá estar vigente en alguno de los días que medie entre la fecha de realización de la matrícula, y la fecha de vencimiento (ambas incluidas) del primer recibo de matrícula generado.</p> <p><b>(*) La Unidad de Atención a la Diversidad</b> gestiona adaptaciones y/o apoyos y servicios e información específicos para este colectivo. Para acceder a información más detallada, el estudiante debe <b>COMPLETAR ESTE FORMULARIO.</b></p>

<p><b>Victimas del terrorismo, cónyuges e hijos</b></p>	<p>-Exención de todo tipo de tasas académicas</p>	<p>Resolución administrativa por la que se reconozca la condición de víctimas del terrorismo, y copia del Libro de Familia en aquellos casos en que el estudiante sea hijo o cónyuge de la víctima.</p>
<p><b>Víctimas de violencia de género</b></p>	<p>-Exención del pago de las tasas y los precios públicos por servicios universitarios</p>	<p>Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, o una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.</p> <p>También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.</p> <p>Las hijas e hijos de las víctimas de violencia de género podrán, asimismo, beneficiarse de la exención de pago de precios públicos aportando la documentación referente a la condición de víctima de violencia de género de su madre y acreditando, además, su propia situación de dependencia económica.</p>
<p><b>Matrículas de honor en estudios oficiales de Grado</b></p>	<p>La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el curso siguiente, a una exención en el importe de la matrícula que equivaldrá al número de créditos igual al de los que tenga la asignatura/s en las que haya obtenido Matrícula de honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula según el nivel de experimentalidad.</p>	<p>No se requiere aportación de documentación.</p> <p>Es una exención incompatible con la obtención de becas y ayudas al estudio que conlleven la exención del pago del precio público correspondiente.</p> <p>La exención se llevará a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula, y se realizará de oficio</p>
<p><b>Matrícula de Honor en 2º Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior</b></p>	<p>-Exención del pago de los precios públicos por créditos por una sola vez en el primer curso de enseñanzas de Grado.</p>	<p>Certificado acreditativo del centro de secundaria.</p>
<p><b>Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior</b></p>	<p>-Exención del pago de los precios públicos por créditos por una sola vez en el primer curso de enseñanzas de Grado.</p>	<p>Resolución del Ministerio de Educación de la concesión del premio.</p>
<p><b>Medallas en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional</b></p>	<p>-Exención del pago de los precios públicos por créditos por una sola vez en el primer curso de enseñanzas de Grado.</p>	<p>Certificado acreditativo</p>

<p>Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad</p>	<p>-Exención del pago de los precios públicos</p>	<p>Resolución administrativa por la que se le haya reconocido dicha condición.</p> <p>Aplicable a quienes sufran lesiones invalidantes, así como hijos y cónyuges de los fallecidos</p>
<p>Ingreso mínimo vital</p>	<p>-Exención del pago de las tasas y los precios públicos por servicios académicos universitarios.</p>	<p>Resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de beneficio del ingreso mínimo vital</p>
<p>Huérfanos de funcionarios militares o civiles muertos en acto de servicio.</p>	<p>-Exención del 100% en el precio de los créditos matriculados por primera vez, siempre que sean personas no emancipadas y menores de 25 años.</p>	<p>Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de huérfano de funcionario muerto en acto de servicio</p>
<p>Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional</p>	<p>-Exención del 100% en el precio de los créditos matriculados por primera vez en el curso académico. Durante el proceso de tramitación, el estudiante solo aporta documentación en la universidad si expresamente se le requiere.</p>	<p><a href="#">La solicitud de beca debe registrarse en la aplicación informática del Ministerio de Educación y Formación Profesional</a>, una vez publicada en BOE la convocatoria y durante el plazo establecido.</p> <p>Solo los estudiantes que hayan solicitado Beca de carácter general del Ministerio de Educación y cumplan los requisitos académicos para ser beneficiarios, pueden seleccionar en el programa informático de automatrícula la opción de <a href="#">Becario</a>, y el programa realizará una liquidación con la bonificación correspondiente.</p> <p>Los estudiantes que utilicen esta opción y finalmente se les deniegue la beca, la universidad procederá a recalcular el importe de matrícula a pagar.</p>
<p>Estudiantes extranjeros no residentes</p>	<p>Los estudiantes extranjeros no residentes <u>que comenzaron los estudios objeto de matrícula con anterioridad al curso 2016-17</u> podrán disfrutar de una bonificación en los precios de matrícula, de tal forma que el importe a pagar sea el mismo que el que paga un estudiante nacional o extranjero residente, siempre y cuando el número de años matriculados en el estudio no exceda el inicialmente previsto en el Reglamento de Permanencia de la Universidad para la realización de los estudios.</p>	<p>Tarjeta de identificación de extranjero en vigor o copia de la solicitud de tramitación de la renovación.</p> <p>La solicitud de bonificación está disponible en el apartado <a href="#">Trámites Administrativos</a></p>

